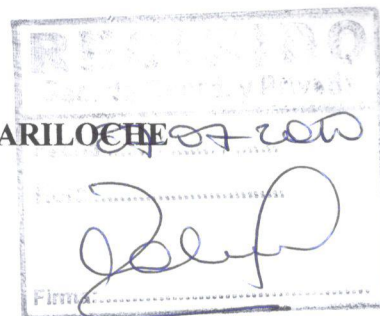


firma



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO



RESOLUCION N° 192-DP-2010
(ACTUACIÓN 161-2010)

CONCEJO MUNICIPAL
SAN CARLOS DE BARILOCHE
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

RECIBIDO: - 7 JUL 2010

HORA: 13:50

FIRMA: [Firma manuscrita]

ASE A: Presidencia

DESCRIPCION SINTÉTICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18, ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

Que ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el Sr. Guillermo Aveggio, DNI 17.954.543 presentó una nota solicitando intervención en relación a la seguridad de los alumnos en las calles alrededor de la Escuela N° 298 de Melipal, cuestión trabajada y presentada por un grupo de alumnos de la escuela ante el Presupuesto Participativo Joven según documento que adjunta.

Y CONSIDERANDO:

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados los derechos de los alumnos de la escuela N° 298 y de los vecinos del Barrio en general, por un acto u omisión de la Administración Pública Municipal exponiendo como fundamento que a pesar de estar las veredas circundantes a la escuela, bien construídas, estas no se pueden utilizar porque no está solucionado el paso a la calle a través de las zanjas, profundas y con gran circulación de agua.

Que esto obliga a caminar por la calle, entre los autos.

Que todo esto ha sido observado por los niños, trabajado en las aulas y presentado al Presupuesto Participativo Joven, votado y elegido como proyecto a realizarse aunque no se tienen noticias de su implementación.

Que es intención de esta Defensoría investigar todos los hechos donde los ciudadanos consideren afectados sus derechos por actos, hechos u omisiones de la Administración Pública Municipal -a excepción de los casos donde surge palmariamente lo contrario- y más aún cuando en temas como el presente, en donde se involucran intereses importantes tanto para el vecino particular como para la Administración.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

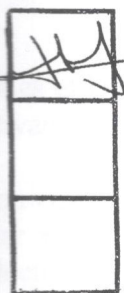
Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

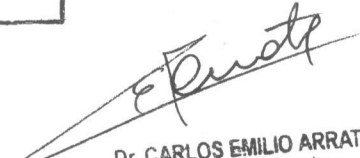


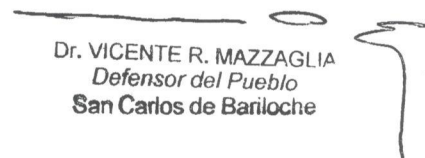
**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

- 1º) AVOCARSE a la problemática planteada por el Sr. Guillermo Aveggio, DNI 17.954.543, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 8 de Junio de 2010.
- 2º) Iniciar la investigación correspondiente.
- 3º) Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4º) Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *"Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante."*
- 5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative
- 6º) Tómese razón. Dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 6 de Julio de 2010




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche


Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche

Jose
7/7 -


ES COPIA FIEL